



RESOLUCION DIRECTORAL

Chorrillos, 08 de abril del 2021

Visto, el Expediente N°21-INR-003935-002 que contiene la Nota Informativa N°003-COMITÉ ELECTORAL-INR-2021 de fecha 31.03.2021 del Comité Electoral encargado del proceso de Elección de los Representantes (Titular y Suplente) de los Trabajadores del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON que integran el Comité de Planificación de la Capacitación por el periodo de tres (03) años;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobada con Decreto Supremo N°040-2014-PCM, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público, establece que corresponde a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como organismo rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la función de planificar, desarrollar, así como gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR/PE, se aprueba la Directiva denominada "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", la cual tiene por finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los/las servidores/as civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, el numeral 6.4.1 de la mencionada Directiva regula las fases de la etapa de planificación del proceso de capacitación, en cuyo sub numeral 6.4.1.1 establece que el Comité de Planificación de la Capacitación está conformado por el/la responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, que preside el Comité; el/la responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; el/la representante de la Alta Dirección, que será responsable de un órgano de línea designado por el/la titular de la entidad; y, el representante de los/las servidores/as civiles (titular y suplente), siendo que, en el caso de los/las tres primeros/as integrantes, conforman el Comité a plazo indeterminado;

Que, el literal a) del sub numeral 6.4.1.1 de la referida Directiva desarrolla el procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las servidores/as civiles, precisando que estos eligen a dos representantes (titular y suplente) por un periodo de tres años, elección que se efectúa mediante votación secreta en cada entidad; el/la candidato/a que obtenga mayoría simple tiene la condición de titular y el/la segundo/a con mayor votación, tiene la condición de suplente. En caso se presente un/a solo/a candidato/a también debe ser electo/a por mayoría simple de los/las servidores/as que participen. Agrega que, si al proceso de elección no se presentara algún/a candidato/a o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el/la representante de los/las servidores/as civiles;

Que, mediante Resolución Directoral N°048-2021-SA-DG-INR se resuelve conformar el Comité Electoral a cargo del proceso de elección de los Representantes (Titular y Suplente) de los Trabajadores del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN que integrarán el Comité de Planificación de la Capacitación para el por un periodo

de tres (03) años, el cual entre otras actividades incluye la elaboración y aprobación de las Bases que regularan el proceso de elecciones debidamente aprobado mediante acto resolutivo;

Que, bajo el contexto legal expuesto, la Oficina de Personal, dependiente de la Oficina Ejecutiva de Administración, como unidad orgánica encargada de los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos cuyo responsable o quien haga sus veces, es el que preside el Comité Electoral, el mismo que mediante Nota Informativa N° 03-COMITÉ ELECTORAL-INR-2021 propone el proyecto de Bases para la Elección de los representantes Titular y Suplente de los Trabajadores del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN que integran el Comité de Planificación de la Capacitación para el periodo 2021-2024, deben ser aprobados mediante acto resolutivo por la máxima autoridad administrativa de la entidad;

Que, mediante Nota Informativa N° 129-OAJ-INR, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente viable la aprobación de las Bases para la Elección de los representantes Titular y Suplente de los Trabajadores del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN que integran el Comité de Planificación de la Capacitación para el periodo 2021-2024;

Que, el literal e) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, aprobado mediante Resolución Ministerial N°715-2006/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director General, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos en asuntos que sean de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobada con Decreto Supremo N°040-2014-PCM, Decreto Legislativo N°1025 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°009-2010-PCM, que aprueba las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, Resolución de Presidencia Ejecutiva N°0141-2016-SERVIR-PE que instituye el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, Resolución Directoral N°048-2021-SA-DG-INR que aprueba la conformación del Comité Electoral INR, Resolución Ministerial N°715- 2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación y Resolución Ministerial N°850-2016/MINSA, que aprueba las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud"; y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

Con el visto bueno la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR las Bases para la Elección de los representantes Titular y Suplente de los Trabajadores del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN que integran el Comité de Planificación de la Capacitación para el periodo 2021-2024, el mismo que consta (14) catorce folios, incluyendo cuatro (04) anexos.

Artículo 2°.- ENCARGAR al citado Comité Electoral establecer las acciones para la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación y aplicación de las Bases aprobadas.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

Artículo 4°.- DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.

LPV/CARG

Distribución:

- () Oficina Ejecutiva de Administración.
- () Oficina de Asesoría Jurídica.
- () Oficina de Estadística e Informática
- () Presidente del Comité Electoral
- () Unidades Orgánicas

MC. LILY PINGUZ VERGARA
(e) Directora General
CMP. N° 23770 RNE. N° 12918
MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ-JAPÓN



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaiza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

**BASES PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE TITULAR Y
SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE
REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU – JAPON,
QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACION PARA
EL PERIODO 2021-2024**



INDICE

I. OBJETIVO	3
II. FINALIDAD	3
III. BASE LEGAL	3
IV. PROCEDIMIENTO	4
A. ETAPA PREPARATORIA.....	4
4.1. Conformación del Comité Electoral.....	4
4.2. De las atribuciones del Comité Electoral	4
4.3. De las funciones del miembro del Comité electoral	5
4.4. De las funciones los miembros de mesa y personero de mesa.....	6
4.5. Requisitos para ser elector.....	6
4.6. Requisitos para ser candidato como representante de los servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación.....	7
4.7. De la propaganda electoral	8
B. ETAPA DEL SUFRAGIO	8
4.8. Del procedimiento de sufragio	8
4.9. Sanciones.....	9
4.10. Supuestos dentro del proceso de sufragio	9
C. DEL ESCRUTINIO.....	9
De la impugnación al escrutinio (plazo)	9
D. ETAPA FINAL.....	9
V.- DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA	10
VI.- DISPOSICION FINAL.....	10



BASES PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE TITULAR Y SUPLENTE DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU – JAPON, QUE INTEGRARÁN EL COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACION PARA EL PERIODO 2021-2024

I. OBJETIVO

Orientar el proceso de elección de los representantes de los servidores, titular y suplente, que conformaran el Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN, en el marco de la implementación del proceso de capacitación en las entidades públicas.

II. FINALIDAD

El presente instrumento contiene las disposiciones para la elección de los representantes de los servidores que conformaran el Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ- JAPÓN por un periodo de tres años 2021-2024.

III. ALCANCE

El presente instrumento tiene alcance para todo el personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Legislativo N° 1057.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público.
- Resolución Ministerial N° 715-2016-MINSA, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE - Directiva Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación, en las Entidades Públicas.
- Resolución Directoral N°048-2021-SA-DG-INR, que resuelve conformar el Comité Electoral a cargo del proceso de elección de los Representante (titular y suplente) de los trabajadores del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ- JAPÓN que integraran el Comité de Planificación de la Capacitación por un periodo de tres (03) años.



PERU

Ministerio
de Salud

Ministerio de Salud
Dirección General de
Atención Primaria

Unidad Nacional de Salud
Unidad de Atención Primaria
Atención Primaria - Japan

IV. PROCEDIMIENTO

A. ETAPA PREPARATORIA

4.1. Conformación del Comité Electoral

- a. El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.
- b. El Comité Electoral está integrado por tres (3) miembros, constituido jerárquicamente por:
 - Un Presidente, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces.
 - Un Secretario, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o quien haga sus veces.
 - Un Vocal, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces
- c. El Comité Electoral coordinará con la Oficina de Estadística de Estadística (Equipo de Informática) las condiciones para implementar el proceso de sufragio de manera virtual.
- d. El Comité Electoral coordinará con la Oficina de Personal los aspectos relacionados a los requisitos para candidatos a representantes (titular y suplente) de los servidores y el proceso electoral en la Entidad.
- e. La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y la asistencia a las sesiones es obligatoria.

4.2. De las atribuciones del Comité Electoral

Son atribuciones del Comité Electoral:

- a. Gestionar y conducir el Proceso Electoral.
- b. Difundir en coordinación con los Directores y Jefes de las Unidades, Departamentos y Oficinas los procedimientos y la forma de participación de todos los servidores.
- c. Vigilar y salvaguardar por el respeto de los servidores en ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
- d. Difundir los fines y procedimientos del proceso electoral.
- e. El Comité Electoral, deberá señalar la fecha en la cual se desarrollará el sufragio; así como el horario, el cual bajo ninguna circunstancia podrá prorrogarse.
- f. Verificar que los servidores inscritos para ser candidatos cumplan con los requisitos señalados.
- g. Elaborar la lista de los candidatos aptos para ser elegidos.
- h. Garantizar la transparencia del proceso electoral.



- i. Proclamar al candidato ganador otorgando la categoría de miembro titular a quien alcance la mayor votación y miembro suplente a quien alcance el segundo lugar en la votación.
- j. Suscribir todos los actos que fueran necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los candidatos ganadores como representantes (titular y suplente).
- k. Realizar las coordinaciones con la Oficina de Personal, a efectos que el proceso de sufragio se desarrolle de forma virtual y cuente con un equipo de cómputo con conexión de internet.
- l. Las funciones no contempladas en los literales precedentes y que sean necesarias para el ejercicio del cargo.

4.3. De las funciones del miembro del Comité electoral

Presidente:

- a) Convocar, presidir las sesiones de trabajo del Comité Electoral.
- b) Firmar las actas y suscribir la correspondencia respectiva.
- c) Coordinar con la Oficina de Personal, todo lo necesario para el cumplimiento de la obligación de la Convocatoria a la Elección de los Representantes de los servidores; titular y suplente que conformaran el Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

Secretario:

- a) Sustituir al presidente en caso de ausencia.
- b) Suscribir con el presidente las actas del proceso electoral.
- c) Realizar las citaciones, transcribir las actas, y mantener el archivo y libro de actas al día.
- d) Preparar la documentación y agenda para las sesiones del Comité Electoral.
- e) Firmar con el presidente las actas y la documentación del proceso electoral.
- f) Recepcionar las inscripciones de los candidatos.

Vocal:

- a) Disponer la instalación de la mesa de votación para los miembros de mesa, y la lista o padrón oficial proporcionada por la Oficina de Personal.
- b) Asegurar la logística necesaria a los miembros de mesa para el proceso electoral.
- c) Garantizar que la mesa de sufragio cuente con un miembro de mesa titular y 1 miembro de mesa suplente, en caso de no estar las personas designadas, serán remplazadas por los primeros electores que lleguen a sufragar
- d) Absolver las consultas de los miembros de mesa y votantes.
- e) Cuidar por la formalidad y el orden de la jornada electoral.
- f) Solo en caso de que el secretario asuma el cargo de presidente por ausencia del titular, la vocal asumirá el cargo de secretario.



4.4 De las funciones los miembros de mesa y personero de mesa.

Miembro de mesa

El comité electoral, mediante sorteo de los servidores civiles que conforman el padrón electoral otorgado por la Oficina de Personal, designará a los miembros de mesa de sufragio: un presidente y un secretario. Esta designación es irrenunciable y se hará con una anticipación de cinco (05) días hábiles a la fecha del acto de sufragio.

Los miembros de mesa son responsables de los actos de sufragio y del escrutinio; y tiene las siguientes funciones:

- a. Instalar la mesa de sufragio y equipos de cómputo.
- b. Iniciar el acto de sufragio virtual con el voto del presidente de mesa.
- c. Elaborar las Actas de Sufragio y del Escrutinio, se encontrarán en la página web del INR.

Personero de mesa:

- a) Cada candidato podrá acreditar a un personero, para participar como veedor en el proceso virtual.
- b) Fiscalizar el proceso electoral cuidando los intereses de su representado.
- c) Formular observaciones o reclamos durante el acto de sufragio ante los miembros del comité.
- d) Impugnar el proceso electoral ante el Comité Electoral presentando la documentación sustentatoria respectiva.
- e) Los candidatos acreditarán a su personero para cada mesa, previa identificación del fotocheck institucional.

4.5. Requisitos para ser elector

Para ser elector debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber superado el periodo de seis (06) meses de vínculo laboral en la entidad, considerando su cargo actual o la continuidad en la institución en distintos cargos.
- b) Laborar en condición de Nombrado y/o CAS (Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Legislativo N° 1057) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón.
- c) Encontrarse en el ejercicio de la función al momento del proceso electoral haber incurrido en ningún tipo de falta disciplinaria. (No podrán ser electores los servidores que se encuentren haciendo uso de vacaciones, licencias y descanso médico).



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

4.6. Requisitos para ser candidato como representante de los servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación

Para ser candidato a representante de los servidores civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ- JAPÓN, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser servidor civil en condición de Nombrado y/o CAS (Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Legislativo N° 1057) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Adriana Rebaza Flores" A AMISTAD PERÚ- JAPÓN, con una antigüedad mayor de seis (06) meses de servicios.
- b. Se hará de conocimiento a cada gremio el proceso de convocatoria para la elección del representante (Titular y Suplente) de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ- JAPÓN, quienes se encargaran de enviar sus candidatos y personeros que fueron electos al correo del comité electoral (comiteelectoralinr@mail.com), mediante los Anexos N° 01 y 02.
- c. El candidato representante del gremio deberá presentar su Declaración Jurada (Anexo N° 03) de no haber sido sancionado con suspensión sin goce de haber dentro de los últimos doce (12) meses, que se adjunta al presente documento.

Constituyen impedimentos para ser candidato:

- a) Ser miembro del Comité Electoral a cargo del proceso de elección de los Representantes del Instituto Nacional de Rehabilitación "Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón.
- b) Ser miembro y/o representante del Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón.
- c) Haber sido sancionado, previo procedimiento administrativo disciplinario, dentro de los doce meses anteriores al presente proceso electoral, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- d) Encontrarse sometido a procedimiento administrativo disciplinario, o proceso penal alguno en la actualidad.
- e) Tener sentencia condenatoria por delito, dentro de los (02) años anteriores a la presentación de su candidatura. siempre que no cuente con la rehabilitación respectiva.
- f) Tener parentesco del cuarto grado de afinidad y segundo de consanguinidad con los integrantes del comité electoral.



4.7. De la propaganda electoral

Los candidatos habilitados podrán efectuar su campaña electoral hasta un (01) día antes de las elecciones sin agravar a los demás candidatos.

Solo se podrá emplear en la propaganda electoral:

- a) Avisos propagandísticos instalados en pizarras y vitrinas, previa coordinación con la Oficina de Comunicaciones.
- b) Hojas, afiches, volantes o folletería.
- c) Correos electrónicos entre otras redes sociales

Está terminantemente prohibido realizar pintas o pegar propagandas en la infraestructura del INR, así como el uso de cualquier material que deteriore los ambientes de la institución, en cuyo caso se genera la obligación de retirar la propaganda ilegal, así como de resarcir los daños causados.

Finalizado el proceso electoral se dará como tiempo límite tres (03) días hábiles para el retiro de la propaganda electoral para los respectivos candidatos.

B ETAPA DEL SUFRAGIO

4.8 Del procedimiento de sufragio

El sufragio se realizará en un solo acto de manera virtual. Empieza a las 8:15 horas y terminará a las 15:00 horas. Por tratarse de elecciones electrónicas no presenciales, los materiales se adecuarán a esta modalidad de elecciones.

Si transcurrido los 30 minutos para el inicio del acto de sufragio, faltara uno o más miembros titulares para la instalación de la mesa, estos serán reemplazados con los suplentes. Si transcurrido los 30 minutos para el inicio del acto de sufragio, no se hubiera podido instalar la mesa de sufragio, por ausencia de los titulares y suplentes, y no se cuente con la colaboración de los servidores civiles en ese momento, los miembros del comité electoral excluyendo al presidente del comité, cubrirán los puestos faltantes en la mesa de sufragio.

Para tal efecto el Comité en coordinación con la Oficina de Personal o quien haga sus veces garantiza que los electores puedan acceder a un ambiente en el cual se llevará el proceso brindándoles acceso a un computador con conexión de internet a efectos de que puedan emitir su voto, para lo cual el elector deberá de:

- a. Presentar en la mesa de sufragio su DNI y/o Fotochek.
- b. Emitir su voto correspondiente a través del intranet (voto virtual)



4.9 Sanciones

Los servidores civiles y miembros de mesa que no justifiquen el incumplimiento de la responsabilidad encargada serán sancionados con una multa por el monto de S/50.00 (Cincuenta con 00/100 nuevos soles), notificando a la autoridad para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.

4.10 Supuestos dentro del proceso de sufragio

En caso de empate, el Comité Electoral decidirá por sorteo entre los que hubieran obtenido igual votación.

C DEL ESCRUTINIO

Antes de comenzar el escrutinio, el Presidente de Mesa verificará el cierre del enlace en el intranet y el número de votantes que accedieron al mismo.

El acta de escrutinio contendrá:

- Los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, indicando la hora de finalización del acto electoral,
- La relación de listas de candidatos, el número de votos totales, los obtenidos por cada lista, los declarados en blanco, nulos y/o viciados;
- Las observaciones formuladas y lo resuelto,
- Las firmas de los miembros de mesa y de los personeros que así lo deseen, determinándose el ganador de dicho proceso electoral, titular y suplente.

Culminada la etapa de sufragio, el Comité Electoral y en presencia de los personeros y miembros de mesa procederá a realizar el conteo virtual de los votos emitidos, a través de la intranet institucional emitiendo el acta respectiva, en el cual se determina al representante titular (ganador) y al suplente (segundo lugar).

De la impugnación al escrutinio (plazo)

Plazo de Impugnar el escrutinio, los miembros de mesas resolverán en el acto la impugnación, la misma que se incorporarán en el acta de escrutinio.

D. ETAPA FINAL

El Comité Electoral publicará los resultados de la votación el mismo día de concluido el proceso de elección (caso fortuito o fuerza mayor; fallas técnicas en el sistema), mediante la publicación de un comunicado, en la página web institucional o a través de otros medios que se consideren necesarios.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

Una vez suscrita el acta de resultados del proceso electoral, la cual deberá estar suscrita por todos los miembros del Comité Electoral, se enviará un informe a la Oficina de Personal haciendo de conocimiento los representantes de los servidores (titular y suplente) al Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores AMISTAD PERÚ- JAPÓN.

V.- DISPOSICION COMPLEMENTARIA

- 5.1. La participación en el proceso electoral es obligatoria para los servidores que cumplan los requisitos estipulados en el numeral 4.5, para lo cual los Directores, Jefes de Departamentos y Oficinas brindaran las facilidades necesarias para la participación del proceso.
- 5.2. Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse en proceso electoral, serán proveídas por la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón. A través de sus oficinas competentes.
- 5.3. Todo lo no previsto en el presente instrumento, será resuelto por el Comité Electoral, cuyas decisiones tienen calidad de inapelables.
- 5.4. La Oficina de Personal y todas las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores AMISTAD PERÚ- JAPÓN deberán prestar la colaboración necesaria al Comité Electoral, para el cumplimiento de sus funciones.
- 5.5. El Comité Electoral quedara disuelto automáticamente, inmediatamente luego de concluido el proceso electoral.

VI.- DISPOSICION FINAL

La citada Base tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante Resolución Directoral, debiendo ser puesto a conocimiento de los servidores de la institución mediante sus jefes inmediatos, así como su publicación en la página web.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

ANEXO N° 01

FICHA DE POSTULACION A CANDIDATO

Siendo el día.....a horas,

Yo..... identificado (a) con DNI N°.....

presento mi candidatura al proceso de elección del representante de los servidores que conformaran el Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores AMISTAD PERÚ- JAPÓN para el periodo 2021-2024, por lo cual procedo a firmar en señal de conformidad.

.....
Firma y huella

DNI N° :

Correo :

Teléfono :

pharfo
P.
J.



PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludInstituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

ANEXO N° 02

En la Ciudad de de de abril de 2021 los siguientes servidores respaldan la candidatura del (de la) señor (a)..... como candidato (a) a la "Elección del representante de los servidores que conformaran el Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Nacional de Rehabilitación Dr. Adriana Rebaza Flores AMISTAD PERÚ- JAPÓN para el periodo 2021-2024".

RELACION DE SERVIDORES - RESPALDO DE CANDIDATURA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
1)			
2)			
3)			
4)			

•Rellenar el cuadro con letra legible.

Personero acreditado:

.....		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FIRMA



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

ANEXO N° 3

DECLARACION JURADA

Yo,....., identificado
(a) con DNI N°, declaro NO haber incurrido en ningún
tipo de falla disciplinaria en el ejercicio de mis funciones dentro del Instituto Nacional de
Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores AMISTAD PERÚ- JAPÓN".

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en:

La Ciudad de, de abril de 2021

.....



Firma y huella

DNI N°

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**PERÚ****Ministerio
de Salud**Oficina Ejecutiva de
Atención al Ciudadano
Ministerio de SaludCalle Alameda 1000, Edificio
"Don Antonio Rebaza Flores"
Avenida Pío - 15006**ANEXO N°4****CRONOGRAMA DE ELECCIONES**

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	MEDIO
Convocatoria a Elecciones	09 al 12 abril del 2021	Todo el día	▪ Comunicado ▪ Página web del INR y ▪ Al email: comiteelectoralinr@mail.com
Inscripción de candidatos	13 y 14 de abril del 2021	8:00 a.m. a 4:00 p.m. del 2021	▪ Comunicado ▪ Página web del INR y ▪ Al email: comiteelectoralinr@mail.com
Publicación de los candidatos aptos	15 de abril del 2021	—	▪ Comunicado ▪ Página web del INR y ▪ Al email: comiteelectoralinr@mail.com
Elecciones Generales	16 de abril del 2021	8:15 a.m. a 3:00 p.m.	Intranet Institucional www.inr.gob.pe
Publicación de Resultados	16 de abril del 2021	—	▪ Comunicado ▪ Página web del INR